

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 2946	LUNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HÁBILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.197

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | | |
|---|----|------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ | 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " | 12.— |
| 3º " " " ½ " " " | " | 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días; y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- | | | | | |
|-------------------|---------|-----------------|----|-----------|
| Durante 3 días | \$ 10.— | exced. palabras | \$ | 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días | \$ 12.— | " " | " | 0.12 " |
| " 8 " | \$ 15.— | " " | " | 0.15 " |
| " 15 " | \$ 20.— | " " | " | 0.20 " |
| " 20 " | \$ 25.— | " " | " | 0.25 " |
| " 30 " | \$ 30.— | " " | " | 0.30 " |
| Por mayor término | \$ 40.— | exced. palabras | " | 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor, de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 12.—	" 20.—	" 35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	" 8.—	" 15.—	" 25.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 %, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 5846 — de Setiembre 18 de 1947 — (A. G. M.) Dispone la adhesión y participación de la Provincia de Salta en la Fiesta Nacional del Algodón y en el Congreso Algodonero Argentino, 4

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 381 de Setiembre 19 de 1947 — Confirma la clasificación de patente efectuada por la Dirección General de Rentas por concepto de negocio de fiambretería, 4
 " 382 " " " " — Anula patente por concepto de representante de cerveza, 4
 " 383 " " " " — Declara desierto los recursos de apelación y nulidad interpuesto por cobro de Contribución Territorial, 4 al 5

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3078 — (Testamentario) de doña Elena Villagrán de López, 5
 Nº 3077 — De Doña Petrona Poma de Carraro y de don Pascual Carraro, 5
 Nº 3076 — De don Guillermo Miguel Wagner, 5
 Nº 3075 — De doña Ramona Delgadillo de Flores, 5
 " 3074 — De don Rafael Angel Solá, 5
 Nº 3070 — De doña Genoveva Figueroa de Alemán y Felipe A. Figueroa, 5
 Nº 3069 — De doña Amalia Zorrilla de Serrano, 5
 Nº 3066 — De Doña Jacoba Solaliga o Jacoba Solaligue de Maidana o etc., 5
 Nº 3065 — De Don Timoteo Fabriciano Serapio, 5
 Nº 3059 — De doña María Guaymás de Rueda, 5
 Nº 3057 — De don Francisco Ayala Balberde, 5
 Nº 3056 — De don Ramón Baigorria, 5 al 6
 Nº 3055 — De Don Roberto Llanos, 6
 Nº 3054 — De Doña Bernarda Díaz de Garnica (Testamentario), 6
 Nº 3053 — De don Bajos Meri, 6
 Nº 3052 — De Don Vicente Zepa, 6
 Nº 3051 — De doña Tránsito Martínez de Corimayo, 6
 Nº 3046 — De Don Ramón Baldez, 6
 Nº 3043 — De don Ramón Asensio, 6
 Nº 3042 — De Don Antonio Quintana, 6
 Nº 3034 — De Doña Rosa Figueroa de Sánchez y otras, 6
 Nº 3031 — De Doña Eumelia Gómez de Díaz (Testamentario), 6
 Nº 3027 — De don Juan Rodríguez, 6
 Nº 3026 — De don Adolfo Nadal, 6
 Nº 3025 — De don Roberto Oertón, 7
 Nº 3021 — De doña María Aniana o Aniana María Pérez de García, 7

	PAGINAS
Nº 3017 — De don Francisco Vallejos y doña María Rosario Belmonte de Cornejo o etc.,	7
Nº 3016 — De doña Clara Luna,	7
Nº 3014 — De don Augusto Ponce de León,	7
Nº 3012 — De don José Rodríguez Martínez y Francisca Pérez de Rodríguez,	7
Nº 3007 — De don José Arias,	7
Nº 3006 — De don Agustín Moreno,	7
Nº 2996 — De don José María Navamuel,	7
Nº 2992 — De don Fernando Villa,	7
Nº 2984 — De don Asunción González,	7
Nº 2983 — De Doña Elisa Córdón de Postigo,	7
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo,	7
Nº 2975 — De Don Policarpo Aguirre,	8
POSESION TREINTANAL	
Nº 3061 — Deducido por Gregorio Tobar, de un inmueble ubicado en Orán,	8
Nº 3036 — Deducido por Higinio Barrios, de un inmueble ubicado en Rivadavia — Banda Sud,	8
Nº 3035 — Deducido por María Pereyra de Narváez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	8
Nº 2999 — Deducida por don Víctor Bridoux, de inmuebles ubicados en el Departamento de Molinos,	8
Nº 2995 — Deducido por José Antonio Guzmán, de dos inmuebles ubicados en Cafayate,	8
Nº 2990 — Deducida por Francisco Querubín Díaz, de un inmueble ubicado en Cachi,	8
Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán,	9
Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán,	9
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 3039 — Solicitado por Florencio Miy, de inmuebles ubicados en Anta,	9
Nº 2993 — Solicitado por Rosalía Ortiz de Cuéllar sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Anta,	9
Nº 2980 — Solicitada por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 3080 — Por José Ma. Decavi, en juicio ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan de Dios Valdiviezo,	9
Nº 3047 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic de Municipalidad de Rosario de Lerma,	10
CITACION A JUICIO:	
Nº 3068 — De doña Martina Adela Juárez, de Racedo, María Irene Romero de Díaz y otro en el juicio s/p. el Banco Provincial de Salta c/los mismos,	10
Nº 3050 — De Samuel Saravia o sus herederos, en el juicio: Ejecutivo — Municipalidad de Cerrillos vs. Samuel Saravia o sus herederos,	10
Nº 3045 — De Don José María Calaza o sus herederos, en el juicio — Honorarios del doctor Santiago López Tamayo, en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación",	10
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 3073 — Solicitada por don Pedro Hissa,	10
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 3072 — De "Frigorífico Güemes" Soc. de Resp. Ltda.,	10, al 11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 3079 — De la Tienda y Mercería, situada en 20 de febrero Nº 435 de Tartagal,	11 al 12
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 3084 — De la sociedad "Yungas, Industrial y Comercial",	12
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 3082 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un local policial en Embarcación y un Mercado en Pichanal,	12
Nº 3071 — De la Administración General de Aguas para la provisión de postes de madera,	12
Nº 3064 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de dos equipos de perforación a cable para pozos profundos,	12
Nº 3048 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Mercados en J. V. González y El Galpón y un local policial en Est. Gaona,	12
Nº 3009 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Escuela de Manualidades en Cafayate,	12
ASAMBLEAS	
Nº 3083 — Del "Salta Club", para el día 28/9/47,	12
Nº 3081 — De la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Orán, para el día 28/9/47,	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 744 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Le siones — Julio Zerpa a Bartolomé Quipildor,	13 al 14
Nº 745 — Divorcio — Separación de bienes — Litis expensas y Embargo preventivo — N. N. vs. N. N.,	14

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 5846-E

Salta, setiembre 18 de 1947.

Expediente N.º 1973/1947.

Visto la nota de fs. 1 presentada por el señor Delegado local de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación a este Gobierno, en la que acompaña nota dirigida por el señor subsecretario de Industria a cargo de esa Secretaría de Estado, también dirigida a este Gobierno, por la que comunica que por Decreto N.º 22.319 del 31 de julio ppdo. el Poder Ejecutivo de la Nación ha dispuesto instituir la Fiesta Nacional del Algodón que se celebrará anualmente y cuya organización ha sido encomendada a la referida Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

De de acuerdo con esos propósitos la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación ha resuelto celebrar, la exposición de la producción, industria y comercio, las que tendrán lugar en la Ciudad de Resistencia (Chaco), a fines de setiembre o a principios de octubre del corriente año;

Que el carácter nacional de esos actos debe comprender la participación de toda la zona de producción algodonera del país, de la que forma parte esta Provincia;

Que, por todo ello, dicha Secretaría de Estado invita al Gobierno de Salta a disponer su adhesión a la Fiesta Nacional del Algodón y a participar en su celebración, como también en la exposición mencionada anteriormente;

Que, recientemente ha llegado a esta Provincia el Comisario General designado para dicha fiesta, don Arturo Sanguinetti para coordinar la mejor forma de materializar la concurrencia de la Provincia a la fiesta y la participación de ella en los actos;

Que a tales fines es conveniente designar una Comisión Local Organizadora;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — En cumplimiento de la invitación formulada en virtud del decreto del Superior Gobierno Nacional N.º 22.319/47 del 31 de julio ppdo., dispónese la adhesión y participación de la Provincia de Salta en la Fiesta Nacional del Algodón y en el IV Congreso Algodonero Argentino, que se realizarán, respectivamente, en la Ciudad de Resistencia (Chaco) y en la Ciudad de Corrientes en fecha que oportunamente fijará el Gobierno Nacional.

Art. 2º — Designase una Comisión integrada por el señor Director General de Agricultura y Ganadería de la Provincia, Ingeniero Agrónomo don LUIS C. WUST; el Director General de Turismo, don BERNARDO E. VAZQUEZ; el señor Delegado local de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, doctor EVARISTO M. PIÑON y el Agrónomo Regional del Ministerio de Agricultura

de la Nación, Ingeniero Agrónomo don ENRIQUE NOZIGLIA, para que procedan a proyectar y preparar la participación de la Provincia de Salta en dichos certámenes.

Art. 3º — La Comisión precedentemente nombrada en la primer reunión que realice, designará de entre sus miembros sus autoridades comunicando al Poder Ejecutivo la nómina de las mismas.

Art. 4º — Dicha Comisión preparará, además, un presupuesto de los gastos que sean menester realizar para la concurrencia de la Provincia de Salta a los precitados certámenes.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Acción Social y S. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución N° 381-E

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 18510/1946.

Visto este expediente por el cual el señor José Naser, presenta reclamo de la clasificación de patente por concepto de Negocio de Fiambrería; y

CONSIDERANDO:

Que la clasificación de referencia ha sido efectuada de acuerdo a declaración prestada por el recurrente;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Confírmase la clasificación de patente efectuada por Dirección General de Rentas por concepto de Negocio de Fiambrería, por el año 1946, a cargo de don JOSE NASER.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 382-E

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 17937/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la

patente N.º 659, año 1947, confeccionada a nombre de la Casa Pastore S. R. L.; atento a los informes producidos por las distintas secciones de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente N.º 659, correspondiente al año 1947, extendida a cargo de la Casa PASTORE S. R. L., por la suma de \$97.— (NOVENTA Y SIETE PESOS M/N.), por concepto de su negocio como representante de la Cerveza Azul de Piazza Hnos. e Hijos y Cerveza Mayo de Nueva Cervecería Argentina.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 383-E

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 17953/1947.

Visto este expediente de apremio seguido por don Fernando Gaspar, por cobro de Contribución Territorial, venidos en grado de apelación y nulidad contra la sentencia de fs. 14; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 de la Ley de Apremio, en su Apartado 2.º establece: "Al concederse la apelación el Director General de Rentas emplazará al recurrente para que dentro del término de cinco días exprese agravios ante el Ministerio de Hacienda de la resolución apelada; vencido dicho término sin hacerlo se declarará desierto el recurso y los autos bajarán a la Dirección General de Rentas para la continuación de su trámite";

Que los recursos fueron interpuestos en término ya que el día 7 de febrero ppdo., fué declarado feriado por Decreto N.º 3121 del día 5 del mismo mes;

Que si bien a fs. 23, el Director General de Rentas, se ha concretado a conceder el recurso sin emplazar al interesado, este ha quedado notificado a fs. 24 de la concesión de los recursos interpuestos y por lo tanto en la obligación de expresar agravios en el término y bajo la sanción establecida por la disposición legal citada ya que, de acuerdo al art. 20 del Código Civil, la ignorancia de la Ley no sirve de excusa, presumiéndose de todos conocida;

Que no habiéndose expresado agravios en el término de cinco días desde la notificación de fs. 24, debe declararse desierto el recurso, lo que tiene como consecuencia que la sentencia en grado pasa en autoridad de cosa juzgada y se considera como desistido o no interpuesto el recurso;

Que esta circunstancia impide entrar a considerar la nulidad de la sentencia, ya que no siendo absoluta, por cuanto no afecta al orden público, sino relativa, es decir que afec-

ta al interés privado, no puede dicha nulidad ser declarada de oficio;

Por ello, lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Apremio y oído el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Declarar desierto los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 19 contra la sentencia de fs. 14.

2º — Bajar los autos a la Dirección General de Rentas, para la continuación de su trámite.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc,

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3078 — EDICTO — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al juicio testamentario de doña ELENA VILLAGRAN DE LOPEZ, como así a los herederos instituidos llamados: Rosa Corina; Elena J.; María Eva, que pertenece a la Congregación de Hermanas Franciscanas; Tristán F.; Nélida Emma y Sara Angela López, hoy de Gallo está última, como hijos legítimos, para que dentro del término legal, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, setiembre 19 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—
e|20|9 al 24|10|47.

Nº 3077 — EDICTO SUCESORIO — El suscrito Secretario hace saber que en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abiertos los juicios sucesorios de doña PETRONA POMA DE CARRARO y de don PASCUAL CARRARO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a estas sucesiones para que durante tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—
e|20|9 al 24|10|47

Nº 3076 — EDICTO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia igual Nominación en lo Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL WAGNER. Edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|9 al 23|10|47

Nº 3075 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que ha sido declarado abierto el juicio sucesorio de D.ª RAMONA DELGADILLO DE FLORES, y se cita y emplaza por edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a dicha sucesión. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|19|9 al 23|10|47.

Nº 3074 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por 30 días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAFAEL ANGEL SOLLA, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, hacerlos valer. Salta, Setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Importe \$ 20 —
e|19|9 al 23|10|47

Nº 3070 — EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña GENOVEVA FIGUEROA DE ALEMAN y de don FELIPE A. FIGUEROA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Setiembre. 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47.

Nº 3069 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña AMALIA ZORRILLA DE SERRANO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que durante dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 11 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47.

Nº 3066 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JACOBA SOLALIGA o JACOBA SOLALIGUE DE MAIDANA o JACOBA SOLALIGUE DE PAS TRANA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|9 al 20|10|47.

Nº 3065. — El Juez en lo Civil de Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos R. Aranda, Secretaría de don Carlos Enrique Figueroa, cita por 30 días a herederos y acreedores del extinto don Timoteo Fabriciano Serapio cuyo juicio sucesorio se tramita en el Juzgado a su cargo. — Salta, 10 de Septiembre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|16|9 al 20|10|47

Nº 3059 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUAYMAS DE RUEDA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, setiembre 10 de 1947. — Importe \$ 20.—
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3057 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, interinamente doctor Carlos R. Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Francisco Ayala Balberde, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.
e|11|9 al 17|10|47

Nº 3056 — SUCESORIO: Por disposición, del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMON BAIGORRI y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 24 de 1946. — J. CARLOS ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3055 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ROBERTO LLANOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3054 — **TESTAMENTARIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña BERNARDA DIAZ DE GARNICA y se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos instituidos: Luisa, Yolanda, Virginia, Amanda Cruz, Virgilio Oscar y Juan Guarberto Garnica, y a todos los que se consideren con derecho al mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 21 de 1947. Enmendado 21 vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|11|9 al 17|10|47

Nº 3053 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez interino de la Instancia y 2.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BAJOS MERI y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3052 — **EDICTO**: El señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría de Tristan C. Martinez, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZERPA, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de Septiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Secretario
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3051 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, Doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña TRANSITO MARTINEZ DE CORIMAYO, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Salta, agosto 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3046.

El que suscribe Juez de Paz Propietario de General Güemes; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de don Ramón Baldez; del Típal, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan a hacer valer sus derechos. General Güemes 1 de Setiembre de 1947.
LUCIO PUJANA — Juez de Paz — Propietario.
Importe \$ 20.— e|6|9 al 13|10|947

Nº 3043 — **EDICTO SUCESORIO**.

Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ASENSIO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La-Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer.
Salta, Setiembre 4 de 1947.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|9 al 13|10|47.

Nº 3042 — **SUCESORIO**.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Antonio Quintana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.
Salta, 18 de Agosto de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|9 al 11|10|47.

Nº 3034 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueroa de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|9 al 10|10|47

Nº 3031 — **TESTAMENTARIO**. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Eumelia Gómez de Díaz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|9 al 10|10|47

Nº 3027 — **SUCESORIO**.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: JUAN RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.
ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.00. e|3|9 al 4|10|47.

Nº 3026 — **SUCESORIO**.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días, en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de: ADOLFO NADAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.
ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.00. e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3025. — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ROBERTO OERTON, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacer los vales, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y jueves a subsiguiente hábil en caso de feriado, Salta, 2 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[3]9 al 9[10]47.

Nº 3021 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANIANA O ANIANA MARIA PEREZ DE GARCIA, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, día 14 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]9 al 8[10]47

Nº 3017 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Francisco Vallejos y de doña María Rosario, o Rosario María o Rosario Belmonte de Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. Importe \$ 20.—

e[1]9 al 7[10]47

Nº 3016 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARA LUNA, y se cita y emplaza por treinta días por edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Salta, agosto 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e[1]9 al 7[10]47

Nº 3014 — SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de

don AUGUSTO PONCE DE LEON. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, agosto 28 de 1947. — Importe \$ 20.—

e[2]9 al 6[10]47

Nº 3012 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Rodríguez Martínez y de Francisca Pérez de Rodríguez, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e[2]9 al 6[10]47

Nº 3007. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Arias, para que dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[2]9 al 6[10]47

Nº 3006 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGUSTIN MORENO, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Agosto 27 de 1947. — Importe \$ 20.—

e[2]8 al 4[10]47

Nº 2996 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José María Navamuel, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Julio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 6.20.

e[2]6 al 21[10]47.

Nº 2992. — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VILLA.

Edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

Salta, Agosto 23 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[2]5 al 1[10]47.

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCION GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.

CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e[2]1 al 27[9]47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Cordón de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[2]0 al 26[9]47

Nº 2982 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación en Secretaría señalase los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e[2]0 al 20[9]47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.—

e|16|8 al 23|9|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3061. — Habiéndose presentado el doctor Angel María Figueroa, en representación de don Gregorio Tobar, invocando la posesión treintañal del inmueble llamado "Itangua", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y cuyos límites se indican: Norte, con Zenón Ortiz, antigua propiedad de Eusebio Valdiviezo; Sud y Oeste, con propiedad de dueños desconocidos y Este, con los campos de los indios aliados de Itiyuro. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de tres mil seiscientos cincuenta hectáreas. El señor Juez de la causa, de 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado el siguiente decreto: "Salta, setiembre 9 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 55 a 57, hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Resérvese en Secretaría el plano y boleta de contribución. CARLOS ROBERTO ARANDA, — Salta, Septiembre 10 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|12|9 al 18|10|47

Nº 3036 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor CARLOS MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en representación de don Higinio Barrios, por ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Palo Blanco" ubicado en el Departamento de Rivadavia —Banda Sud— que tiene una extensión de 2.500 metros de frente por 4.000 metros de fondo, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Terrenos Fiscales; SUD: Finca de Arturo Cuenca; ESTE: Finca "Piedra Grande"; OESTE: Finca "San Isidro" de Arturo Cuenca. Como recaudo se transcribe el auto pertinente que dice: "Salta, Agosto 18 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vta.; hágase conocer por edictos que se publicaran durante treinta

días en los diarios que se proponen, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Rivadavia —Banda Sud—. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|4|9 al 10|10|47

Nº 3035 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Marcelo Quevedo Cornejo en representación de doña María Pereyra de Narváez, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Chuscha" ubicado en el Departamento de Catayate el que consta de una extensión de 200 metros por el Norte; 800 metros al Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijes Carpanchay, tiene una extensión de 800 metros, hasta dar con el Río "Chuscha" para luego dirigirse hacia el Norte, en una extensión de 400 metros hasta dar con la propiedad de Esteban Casimiro, y al Naciente tiene 800 metros; encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Río "Chuschá"; SUD: Eduvijes Carpanchay; NACIENTE: Eduvijes Carpanchay y PONIENTE: Eduvijes Carpanchay y Río "Chuscha"; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 19 de 1947. Por presentado por parte, constituido el domicilio, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal, del inmueble individualizado a fs. 5 y vta., hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y el señor Intendente Municipal de Catayate. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|4|9 al 10|10|47

Nº 2999 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loustáyt, en representación de don Victor Hugo Bridoux, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento Molinos, limitado: Norte, casa parroquial; Sud, calle pública; Este, la plaza del pueblo de Seclantás, y Oeste, la Iglesia del mismo pueblo. 2) Un terreno ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Secundino Cala; Este, propiedad de Secundino Cala y Oeste, sitio parroquial, con extensión aproximada de: al Norte, 10.71

mts., al Sud, 16.70 mts.; al Este, 21.90 mts. y al Oeste, 17.70 mts. 3) Un inmueble ubicada en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Madelmo Díaz; Este, calle pública y Oeste, herederos de Gómez; con extensión de al Norte 10.45; al Sud, 10.45; al Este, 30 metros y al Oeste, 30 mts., el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término. Para notificaciones en Secretarías, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40 e|27|8 al 3|10|47

Nº 2995 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de don José Antonio Guzmán, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Catayate, a saber: a) terreno con casa, de 17,50 mts. de frente por 65,50 de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco; Sud, con el camino nacional al Divisadero, Este, con Marcos Chocobar y Oeste, con Matilde Sulca; y b) un terreno con casa de 25,50 mts. por 65 mts. de fondo, limitando: Norte, con Chacabuco, Sud y Oeste, propiedad de los Sres. Luis y Robustiano Patrón Costas, y Este con María Torres; el señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|26|8 al 2|10|47.

Nº 2990. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Francisco Querubín Díaz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en Cachi, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con una extensión de Sud a Norte de 21 metros 90 centímetros; de Naciente a Poniente 23 metros 55 centímetros, y el que tiene por límites: Naciente, con calle pública Poniente, propiedad de Soraira Mendoza de Chian; Sud, con propiedad de la sucesión de Florencio Farfán y al Norte, con propiedad que fué de doña Carmen F. de Díaz (hoy de Francisco Querubín Díaz), el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 30 de Julio de 1947. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, ci-

tese por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse su tramitación. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi, a sus efectos y oficiase para la recepción de la prueba testimonial. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — ALBERTO E. AUSTERLITZ — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. — Importe \$ 40. — e|23|8 al 30|9|47

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TRENTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Juan G. Martorena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espíndola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Petronila Carlsen; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Líbrense oficio al señor Juez de Paz P. O. S. de Orán, a fin de que reciba la información, sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|21|8 al 27|9|47

Nº 2976 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Clodomira Moyano de Barrios, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63,50 mts. limitado: Norte, calle Alvarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno y Este, terrenos municipales, situado en la manzana Nº 66, Sección 6º del

plano catastral de Orán; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de Octubre de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|16|8 al 23|9|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3039 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don Florencio Miy, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) finca Santa Elena, antes Ceibalito, ubicada en el Departamento de Añta, de esta Provincia, la que está compuesta por dos fracciones unidas entre sí, llamadas La Cruz y Ceibalito, que se describen: 1) finca La Cruz, limitando: Norte, con el río del Valle; al Sud, finca Pichanas; Naciente, la zanja honda que pasa por detrás de la casa vieja de la finca Piedra Sacada; y Poniente, la bajada de la casa vieja de la finca Ceibalito; y 2) finca Ceibalito limitando: Norte, Río del Valle; Sud, finca Abras o Cortaderas de Olivero Morales; Naciente, finca La Cruz y Poniente, finca Ceibalito de la sucesión de José Troncoso; encerradas ambas fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río del Piquete o del Valle; Este, finca La Cruz de Juan Esteban Cornejo Arias; Sud, finca Las Abras de Olivero Morales; y Oeste, finca Fuerte Viejo también de Olivero Morales; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; ordena practicar las operaciones por el perito propuesto don Juan Pietelli, y señala para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 27 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|4|9 al 10|10|47

Nº 2993 DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de doña Rosalía Ortiz de Cuéllar, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno situada en el Partido de Pitost, Departamento de Añta, la que es parte integrante de la finca denominada "Gavilán Pozo", limitado: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con el de la sucesión de Andrés Cuéllar; y Norte, con el Monte Grande Fiscal o de dueños desconocidos;

el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Mariano Esteban y señalando para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 19 de agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|25|8 al 1|10|47.

Nº 2980 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampazillo o Lampasar, ubicados en el Departamento de Chichoca, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes de herederos de Loreño Chocobar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agustín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojas, dividido por el filo del cerro que cas de Carro. — "Lampazillo" o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o Lampazillo, de María Angela Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Campilongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|19|8 al 25|9|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3080 — JUDICIAL — Por JOSE MA. DECAVI — JUDICIAL.

El 8 de octubre de 1947, a las 17 horas en Urquiza N.º 325, remataré el terreno con 10 x 40 metros ubicado en esta Ciudad, calle O'Higgins N.º 1376, con linderos: Norte, calle O'Higgins; Sud, Lote N.º 11; Este, Lote N.º 5 y Oeste, Lotes 7, 8, 9 y 10 de la misma manzana.

Sobre el terreno descrito pisa una casa de 2 habitaciones y dependencias. — BASE \$ 1.800

Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1, Secretaría Soler, en juicio Ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan de Dios Valdiviezo. — Importe \$.25. — e|22|9 al 8|10|47

Nº 3047 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO REMATE de un lote de terreno en Rosario de Lerma Base \$ 1 466 66

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic contra la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 13 de Octubre de 1947, a horas 17 y en el local del Bar "El Globo" en esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré con la base de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$ que equivalen a las dos terceras partes de su avaluación fiscal un lote de terreno perteneciente a la demanda el que tiene una extensión de 1.650 metros cuadrados, aproximadamente. Ubicado dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Luis Güemes; Sud con terrenos de la sucesión de Guadalupe Castaño; Este, con calle pública sin nombre que da a los baños públicos y Oeste con propiedad que fue de doña Elvira Esponosa, hoy de don Francisco Moschetti.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo.

Importe \$ 40.- — e| 819 al 14|10|47.

CITACION A JUICIO

Nº 3068 — CITACION.

Por la presente se cita y emplaza a los Señores doña Martina Adela Juárez de Racedo, doña María Irene Romero de Díaz y a don Delfín César Romero, comparezcan estar en derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra los mismos como herederos de doña Carmen Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en caso de no comparecer. — Salta, 10 de setiembre de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 25.-

e|17|9 al 9|10|47

Nº 3050 — CITACION A JUICIO: — a Samuel Saravia o sus herederos,

Juicio — Ejecutivo — Municipalidad de Cerillos vs. Samuel Saravia o sus herederos.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia a don Samuel Saravia o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho plazo, con apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del C. de Proc.) Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de agosto de 1947.

Tristan C. Martínez — importe \$ 25.-

e|8|9 al 2|10|47.

Nº 3045 — HONORARIOS — CITACION.

En el juicio Honorarios del doctor Santiago López Tamayo en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por

consignación", el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, ha resuelto, por decreto de fecha 4 del corriente mes, citar, por medio del presente, a don José María Calaza o sus herederos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 del C. de Proc. C.; publicación que se ha ordenado por el término de veinte días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". — Lo que el suscripto escribano secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 5 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 25.-

e|6|9 al 1|10|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 3073 — EDICTO REHABILITACION.

El señor Juez de Comercio doctor César Alderete por decreto de 20 del corriente ha dispuesto que se haga saber a los acreedores por el término de ley la rehabilitación comercial solicitada por don Pedro Hissa de conformidad a lo dispuesto en los arts. 188 y 189 de la ley 11719, publicándose edictos por ocho días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 23 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario.

Importe \$ 10.-

e|18 al 26|9|47.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3072 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí ROBERTO DIAZ el escribano autorizante adscrito al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ISIDRO MESSON, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Balcarce número diez y siete, y don JOSE FLORES, casado en primeras nupcias, con domicilio en el pueblo de General Güemes de esta provincia de exproceso en ésta; ambos comerciantes, mayores de edad, argentinos, capaces, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a constituir una sociedad de conformidad a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO GÜEMES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y durará diez años a partir desde hoy. SEGUNDO: Su objeto principal será la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización; así como toda actividad comercial lícita que consideren conveniente para los intereses de la sociedad, a cuyo fin se construye actualmente un edificio especialmente destinado al objeto enunciado, en el pueblo de General Güemes; del

departamento Campo Santo de esta provincia, domicilio y asiento principal de los negocios. TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas veinte cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno de ellos, integradas parcialmente así: a) El socio José Flores integró noventa y cinco cuotas, en un inmueble de su propiedad, que transfiere ahora a la sociedad, ubicado en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta provincia, dando frente a la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti, con los límites, extensión y demás circunstancias que lo individualizan y que más adelante se consignarán; inmueble que entre los socios se justiprecia en la suma de ocho mil pesos nacionales; una camioneta marca Ford A modelo mil novecientos treinta y uno, equipada con cinco neumáticos nuevos, en perfecto estado; dinero efectivo invertido en la construcción del establecimiento industrial, sede de la sociedad; materiales de construcción; sueldos y jornales, un motor corriente continua tres y medio H. P. y en general, todo lo descrito en un inventario y balance que han levantado con motivo de las inversiones preparatorias a la constitución de la sociedad, un ejemplar del cual se anexa a esta escritura, firmado por ambos socios, habiendo presentado al autorizante las facturas justificativas de los pagos hasta cubrir la suma de noventa y cinco mil pesos, o sea lo integrado. b) El socio Isidro Mesón integra ahora setenta y cinco cuotas, las que están representadas por sus pagos a la Compañía Italo Americana de Importación, a cuenta de las maquinarias adquiridas a esa Compañía; una fábrica de hielo, con sus elementos constitutivos; maquinarias; una camioneta marca Chevrolet rural modelo mil novecientos treinta y siete, equipada con neumáticos nuevos, motor ajustado; depósito en dinero efectivo hecho a la orden de la sociedad por la suma de quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional, según boletas que exhibe, expedidas por el Banco Provincial de Salta; y en general todos aquellos elementos enumerados en el citado inventario y balance; y concordante con los justificativos que han sido presentados al suscripto escribano, lo que prueba su pago. El resto de las cuotas suscriptas, serán integradas por los socios, hasta completar sus aportes, dentro de dos años de la fecha de este instrumento mediante depósitos en cuenta corriente de la sociedad en el Banco Provincial de Salta, sucursal General Güemes. CUARTO. — Podrá aumentar se el capital social, suscribiéndose, además de las cuotas establecidas en la cláusula anterior, cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, hasta un máximo de cien mil pesos nacionales; en la proporción determinada precedentemente, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración, observándose a tal efecto lo dispuesto por el inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. QUINTO. — La administración y dirección estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la

firma social; a tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción debajo del sello — membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar por la sociedad los socios gerentes quedan especialmente apoderados para: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los tribunales judiciales o administrativos. b) para otorgar, aceptar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados; para hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos; c) para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca preñarlos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes. d) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, sujetándose a sus reglamentos y leyes orgánicas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos u otras obligaciones; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes. e) Conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. SEXTO: La sociedad podrá admitir uno o más socios. SEPTIMO: Independientemente de los socios, actuará como gerente el señor Ángel Flores, con uso de la firma social y en las mismas condiciones establecidas en la cláusula quinta, cuya retribución se le fijará oportunamente. OCTAVO: De las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscrito; el resto se prorrateará entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes. NOVENO: Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. Para sus necesidades personales y como sueldo, se fija la suma de ochocientos pesos mensuales. DECIMO: En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. Confeccionado el Balance General, se pondrá de manifiesto en el escrito de la sociedad por diez días; si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. DECIMO PRIMERO: Los socios podrán realizar operaciones de cuenta propia, pero podrán exigirse recíprocamente la prestación de servicios personales a la so-

ciudad, toda vez que su giro lo requiera. DECIMO SEGUNDO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del o de los otros socios, en el caso de incorporación de nuevos socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad; dicho tercero sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. DECIMO TERCERO: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera... intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en la parte pertinente del capítulo relativo a la disolución social. DECIMO CUARTO: Si durante la vigencia del contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil con sus herederos, o éstos y los socios sobrevivientes si se incorporasen. Los herederos del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación por mandato, de un heredero o de un tercero. Producido el deceso de un socio se procederá de inmediato a practicar un balance para comprobar la situación del socio fallecido dentro de la sociedad. Si los herederos y el socio sobreviviente, quedando uno, dispusieran la disolución social, ella se llevará a cabo y en este caso el socio superstite podrá continuar a su nombre la explotación de los negocios de la sociedad, reintegrando a los sucesores del fallecido su parte en la sociedad la que podrá hacerse efectiva en cuotas semestrales no menores de veinte mil pesos nacionales. DECIMO QUINTO: Dentro de los veinte días de suscitada alguna cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán y resolverán en juicio verbal. Tendrán para ello veinte días como máximo y lo harán con la intervención de un escribano o contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como secretarios. El fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: El socio Isidro Mesón, se obliga a transferir a la sociedad las representaciones de las siguientes casas comerciales: La Técnica, Arturo Mofinotti y Compañía, Alimentos Kraft Sociedad Anónima y Cayetano Graziotti, Limitada; habiendo iniciado ya, ante estas firmas las gestiones pertinentes para la transferencia. DECIMO SEPTIMO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera, el socio José Flores, transfiere a la sociedad constituida en la fecha, el inmueble allí mencionado, o sea el UBICADO en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia, dando frente a la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti, el que según su título se designa como lote tres de la manzana nueve, con EXTENSION de veinte metros treinta y tres centímetros de ancho de Nor-Este a Sud-Este, por cuarenta y nueve metros veintiocho centímetros de fondo de Sud-Este a Nor-Oeste, o sea SUPERFICIE de mil un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados; LINDANDO: al Nor-Este, la calle Veinte de

Febrero; al Sud-Este la calle Gorriti, que lo separa de terrenos del Ingenio San Isidro; al Sud-Oeste, el lote de don Ladislao Zapata, y al Nor-Oeste, el lote cuatro de Rosa Toscano, ambos lotes de la misma manzana. TITULO: Le pertenece al señor José Flores el inmueble descripto, por compra que hizo a don Rodrigo Carmona Scallestarba, el día trece de Enero del año en curso; en escritura que autorizó la escrituraria Julia Elida González, de cuyo testimonio se tomó razón en el Inmobiliario al folio treinta y dos, asiento cuatro del libro dos de Registro de Inmuebles de Campo Santo. CERTIFICADOS. Por los informes que agrego a esta escritura, expedidos por el Registro Inmobiliario bajo número tres mil ciento noventa y seis de fecha de hoy y demás oficinas competentes, se acreditan: a) que el señor José Flores no se encuentra inhabilitado estando inscripto a su nombre, sin modificación el dominio del inmueble, reconociendo como único gravamen un contrato de locación con los señores Paulino García y Olin-do Ferrari, contrato este que ha quedado rescindido; así lo afirman las partes; b) que el impuesto de contribución territorial como los servicios municipales y sanitarios, están pagados hasta el período legal exigible, catastro fiscal número doscientos cuarenta y uno. Los comparecientes dando por formalizado este contrato, transfieren a la sociedad constituida los bienes que forman sus aportes, y en cuanto al inmueble la sociedad ha entrado en posesión material, perfeccionándose sus derechos ahora con la transferencia. Leída y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato, la firman con los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en seis sellados fiscales numerados así: ciento diez y siete mil cuatrocientos nueve, ciento diez y siete mil cuatrocientos diez, y desde el ciento catorce mil cuatrocientos sesenta al ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y tres, inclusive, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio dos mil trescientos sesenta y ocho. Raspado: o éste y los socios durante — Valen. — Entre líneas: dos. Vale. ISIDRO MESON. — F. FLORES. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: Víctor Onesti. — Ante mí: ROBERTO DIAZ. — sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "FRIGORIFICO GÜEMES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: v-c-g-d-o S-avár- y organi- ar- a- de- su- m- en- ac- p- o- nal- Vale.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.
Importe \$ 89.60.

e|18 al 23|9|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3079 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, Contador Público Nacional y Balanceador, comunica que con su intervención el señor Ismael Parada Salazar vende al señor Fidél Sanz su negocio de Tienda y Mercería situa-

do en esta localidad, calle 20 de Febrero N.º 435. El comprador se hace cargo de las cuentas a pagar. Domicilio de ambas partes calle España N.º 137, Tartagal, Provincia de Salta. Importe \$ 12.— e|20 al 25|10|47.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3084 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por escritura de fecha diez del corriente, pasada ante el escribano don Enrique Sanmillán, ha quedado disuelta la sociedad constituida entre los señores Benigno Galarza y Roque Adamo, con la denominación de "Yungas, Sociedad Industrial y Comercial"; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Galarza. — Salta, setiembre 19 de 1947. — BENIGNO GALARZA — ROQUE ADAMO — Importe \$ 12.— e|22|9|al 25|9|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3082 — LICITACION PÚBLICA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, para la construcción de un edificio destinado a Comisaría de la categoría en la Localidad de Embarcación (Departamento de Orán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 38.988,43 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos con 43|100 m/n.), autorizado según Decreto N.º 5461|47 del Ministerio de E. F. y O. Públicas.

Construcción de un Mercado Tipo II en la localidad de Pichanal (Departamento de Orán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518,08 (Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con 08|100 m/n.), autorizado según Decreto N.º 4945 del Ministerio de E. F. y O. Públicas.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.— (Diez pesos m/n.) cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia (Sección Licitaciones), sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 19 de setiembre de 1947. — Ing. WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 41,40 e|22|9 al 4|10|47

Nº 3071 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 14

En cumplimiento de la Resolución N.º 501 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE POSTES DE MADEIRA DURA DESTINADOS A LA INSTALACION

DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA SIGUIENTE CANTIDAD: 1.100 DE 8 y 60 DE 12 METROS DE LARGO", respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 14 de Octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 11, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 30,20. e|17|9 al 14|10|47

Nº 3064 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 15.

En cumplimiento de las Resoluciones Nº 404 y 500 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE DOS EQUIPOS DE PERFORACION A CABLE PARA POZOS PROFUNDOS HASTA 600 y 250 METROS" respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 15 de Octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL Importe \$ 30,20. e|16|9 al 15|10|47.

Nº 3048 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1947, a horas 14, para la construcción de los siguientes edificios: MERCADO TIPO II en los municipios de 2a. categoría que a continuación se detallan: Joaquín V. González y El Galpón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518,08 (Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con ocho ctvs. %) cada uno.

MERCADO TIPO I en el municipio de 3a. categoría de El Quebrachal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (Veinte mil trescientos diez y seis pesos con tres ctvs. %), autorizados por Decreto Nº 4945|47 del Ministerio de E. F. y Obras Públicas.

LOCAL POLICIAL DE 3a. CATEGORIA en estación Gaona, Departamento de Anta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.388,61 (Veintiun mil trescientos ochenta y ocho pesos con sesenta y un ctvs. %), autorizado por decreto Nº 5165|47 del Ministerio de E. F. y O. Públicas y situados todos en el ramal de Metán a Barranqueras.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— %. Las propuestas podrán hacerse por el conjunto de Obras o bien por cada una.

La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas más convenientes.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de setiembre de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 5 de setiembre de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 54,80. e|8|9 al 22|9|47.

Nº 3009 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación pública para el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la construcción de una Escuela de Manualidades de Cafayate, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 154.277,52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/N.) autorizado según Decreto N.º 5486|47 del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/N.)

Las propuestas, se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 27 de setiembre de 1947, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 26 de agosto de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 42.— e|29|8 al 27|9|47

ASAMBLEAS

Nº 3083 — SALTA CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que, se realizará el día 28 del corriente, en su sede social, a horas 10 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

- 1º Acta anterior.
 - 2º Memoria y Balance.
 - 3º Elección parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Presidente Vice Presidente 2º Tesorero, Pro Tesorero, Secretario, 3 vocales titulares, tres vocales suplentes.
 - 4º Elección del Organismo de fiscalización.
- LACOMISION DIRECTIVA Importe \$ 10.— e|22|9 al 24|9|47

Nº 3081 — SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS — ORAN — CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se citan a los asociados a la Asamblea General que se realizará el día 28 del corriente, en su sede social, a horas 21.30 con el objeto de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria y Balance.
- 2.º Elección de las nuevas autoridades.
- 3º Compra del terreno.
- 4º Asuntos varios.

LA COMISION DIRECTIVA

Importe \$ 4.20.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 744 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Lesiones — Julio Zerpa a Bartolomé Quipildor.

C.R.: Prisión preventiva — Sobreseimiento provisorio.

Salta, setiembre 8 de 1947.

Y VISTOS: Los de la causa contra "Julio Zerpa por lesiones a Bartolomé Quipildor", Exp. N.º 11.908 del Juzgado de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Penal, venida en apelación interpuesta por el inculcado, en contra de la resolución de fs. 19 y vta., del 18 de Agosto del corriente año, por la cual se convierte en prisión preventiva la detención que sufre el mencionado inculcado y se ordena trabar embargo en bienes del mismo, hasta cubrir la suma de doscientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la calificación en la prisión preventiva es provisorio, también lo es de que para decretarse ella deben tenerse elementos necesarios que la justifiquen, los cuales son los establecidos por el art. 324 del Cód. de Proc. en la materia.

De la prueba aportada; parte policial de fs. 1 y 5; declaración del testigo Valdiviezo, fs. 6; declaración de la presunta víctima, fs. 7; declaración indagatoria del inculcado, fs. 8 ratificada a fs. 18; declaración del testigo Sara-

para, fs. 10 y demás elementos arrojados, no surge el hecho que se imputa a Julio Zerpa, pues, "prima facie", de acuerdo a dichas probanzas, el hecho estaría encuadrado en lo que determina el art. 34 inc. 6º del Cód. Penal.

No habiéndose acumulado en el proceso los medios suficientes para demostrar la imputabilidad del hecho, que se inculpa al procesado, es de aplicabilidad lo que establece el art. 391 inc. 1º del Cód. de Proc. en lo Criminal.

Por ello y por lo que determina el art. 388 del código precedentemente citado,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA la resolución recurrida y SOBRESEE PROVISORIAMENTE esta causa.

COPIESE, notifíquese y baje. S/b.: que. Vale. JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA. Ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.

Nº 745 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Divorcio — Separación de bienes — Litis expensas y Embargo preventivo — N. N. vs. N. N.

C.R.: Divorcio.

DOCTRINA: La violación al deber de fidelidad, constituye la esencia de la causal de adulterio; debiendo aceptarse como prueba del mismo, cualquier elemento apto para llevar al espíritu del Juez la convicción precisa de que el mismo se ha consumado.

En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Excm. Corté de Justicia, (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para pronunciar decisión en los autos N. N. vs. N. N. — Divorcio — Separación de bienes — Litis expensas y Embargo preventivo" (Expte. Nº 7524 del Juzgado en lo Civil de 3.ª Nominación), venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 72 por el demandado contra la sentencia dictada a fs. 65/70 vta., que hace lugar a la demanda, con costas y regula honorarios del representante de la actora; y por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Cuéllar, por su propio derecho, a fs. 73, y por el monto en que fueron regulados sus honorarios en la sentencia, fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.a) ¿Es nula la sentencia apelada?

2.a) En su caso, ¿es legal?

3.a) ¿Es equitativa la regulación practicada en dicha sentencia?

Realizado sorteo, resultó: doctores Sylvester, Reimundín y Lona.

A la Primera cuestión.

El doctor Sylvester, dijo:

No ha sido fundado en esta instancia el recurso de nulidad, por lo que corresponde tenerlo por desistido. No encuentro fundamento legal que justifique la nulidad de la sentencia en grado. VOTO POR LA NEGATIVA.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

A la Segunda cuestión.

El doctor Sylvester, dijo:

De las causales invocadas por la esposa, encuentro probada la de adulterio del marido.

Como he sostenido en casos análogos al de autos, debe juzgarse con toda estrictez la prueba que las partes produzcan y acordarse el divorcio en aquellos casos en los cuales resulte imposible la convivencia de los cónyuges, aplicándose las disposiciones de la ley luego de un estudio de los elementos probatorios que permita calificar con un criterio restrictivo las causas invocadas. Ello, por las consecuencias que la separación trae aparejadas, no sólo en el orden familiar sino también social, debiendo evitarse el mutuo consentimiento como causa o razón principal del divorcio, prohibido por nuestra legislación.

Examinemos la prueba de autos. Declararon los testigos ofrecidos por la actora, señores Leopoldo López (fs. 37), Venancio Garzón (fs. 38), Jorge Mamani (fs. 33) y Salvador Umbrello (fs. 39), a tenor del interrogatorio de fs. 36, a excepción de Mamani que lo hizo contestando las preguntas formuladas a fs. 34. Este último, declaró ser verdad que en 1944 el demandado "mantenía relaciones con X. X., habiéndolos visto juntos en repetidas oportunidades, comiendo juntos en la casa de pensión de X. X.; que hubieron escenas de celos entre ésta y su esposo quien le ordenó no llevar pensión a N. N., pero que a pesar de ello le enviaba la comida a la Comisaría cuando estaba allí el nombrado y en otras oportunidades éste iba a la casa de X. X. Le consta lo declarado al testigo, por haber sido agente de policía en la localidad de Río Carapará y haber sido pensionista de X. X. Manifestó además haberlos visto hospedarse en el Hotel Europa" de esta ciudad y que los encontró juntos en la calle "tratando ambos de esquivar la mirada y demostrando sorpresa de este encuentro; lo que no obstante se saludaron". Leopoldo López, declaró constarle que N. N. y la nombrada, X. X. hacían vida marital en Río Carapará, por haber sido pensionista de ella en 1944. Venancio Garzón, declaró en igual sentido. Se trata del marido de X. X., quien denunció —según manifestó en la audiencia— a N. N. por ese concubinato, al "Intendente General de Policía"; le consta esos hechos por "conocimientos fehacientes". Umbrello manifestó no saber nada de los hechos. La prueba documental agregada con la demanda, fs. 6/10, nada prueba; no fué siquiera intentada la demostración de su autenticidad.

"La violación al deber de fidelidad, constituye la esencia de la causal enunciada en el inc. 1º del art. 67 ley matr. civ., tomando el concepto en un sentido más vasto que el contenido en la definición común: concubito de uno de los cónyuges con un tercero" (Eduardo Busso, "Código Civil Anotado", II, pág. 199). Con respecto a la prueba del adulterio, expresa el citado autor, pág. 201, que "la jurisprudencia criminal exige requisitos rigurosos para dar por probado el adulterio: tal la verificación material del acceso carnal. Al efec-

to indicado, la jurisprudencia civil, por el contrario, sólo exige la prueba indiciaria, y de una manera más general, cualquier elemento apto para llevar al espíritu del Juez la convicción precisa de que "el adulterio se ha consumado". Debemos agregar que, si bien los indicios o presunciones son suficientes para llevar al espíritu del Juez la convicción del adulterio, ellos deben necesariamente ser "graves, precisos y concordantes", como los que surgen de las declaraciones de los testigos mencionados. El rigorismo, en la prueba, no desaparece por el hecho de aceptarse la prueba indiciaria, toda vez que se exige para ello, la concurrencia de los caracteres apuntados. Es la naturaleza de los hechos, los que imponen tal prueba. No es excluyente, muy por el contrario, toda clase de prueba es aceptable; su juzgamiento exige un mayor control en su producción y una mayor estrictez en su aceptación. La prueba fué agregada al juicio con la conformidad del demandado, quien si bien planteó una cuestión en su alegato, rechazada por el Juez en la sentencia, consintió el pronunciamiento sobre ella al no expresar agravios en segunda instancia, al res-

pecto. Los testigos, declararon dando razón de sus dichos; la circunstancia de haber sido pensionista de la mujer que los mismos mencionaron como la que vivía con el demandado, es un hecho que permite apreciar la forma y modos como esas relaciones se mantenían, impropias, de una persona casada, pudiendo afirmarse, sin temor a equivocarse, que llegó al concubinato, no ocultando ni disimulado siquiera.

Por ello y los concordantes fundamentos de la sentencia en grado, VOTO POR LA AFIRMATIVA, con costas (art. 281 C. Proc.).

El doctor Remundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

A la Tercera cuestión.

El doctor Sylvester, dijo:

Considero equitativa la regulación practicada en la sentencia en grado, teniendo en cuenta la naturaleza del juicio e importancia

de la labor realizada por el doctor Cuéllar.
VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

El doctor Lona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Sylvester.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

I. — DESÉSTIMA el recurso de nulidad.

II. CONFIRMA la sentencia en grado, con costas (Art. 281 Cód. Proc.).

III. — Regula el honorario el doctor Mercado Cuéllar, por su memorial de fs. 89/91, en la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (art. 6.º, Ley 689).

Cópiese, notifíquese, repóngase y bajé.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDÍN —
NESTOR E. SYLVESTER.

Por ante mí: RICARDO DAY, Sec. Letrado.